

000589

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(PAGINA WEB)

Señor(a)
FABIO ANDRES SILVA LOPEZ
CALLE 62B N° 25B-49
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: RESOLUCION: 000754 DEL 2016 EXPEDIENTE**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

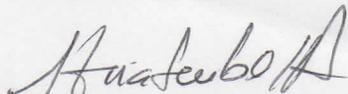
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG145769842CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION :000754 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	FABIO ANDRES SILVA LOPEZ ✓

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 NOV. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Kar*
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

p. cay
28



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

27 OCT. 2016

E-005506
GUA

Señor
FABIO ANDRES SILVA LOPEZ
Calle 62B n° 25b-49
Barranquilla - Atlántico

Ref. RESOLUCION N° E-000754

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 6596893

Fecha Pre-Admisión: 31/10/2016 13:59:53



YG145769842C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG145769842C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FABIO ANDRES SILVA LOPEZ

Dirección: CL 62B 25B-49

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

31/10/2016 13:59:53
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 008667 del 09/09/2011

8888 000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: FABIO ANDRES SILVA LOPEZ
Dirección: CL 62B 25B-49
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grs): 200 Dice Contener : **62B**
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200 Observaciones del cliente : 5506
Valor Declarado: \$
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$
Valor Total: \$2.600

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: **10:13**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: **Club Dig AZERO**

C.C. **Club Dig AZERO**

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa



88885308888000YG145769842C0

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TC. Res. Mensajería Express 008667 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

27 OCT. 2016

Barranquilla,

E-GA 506

Señor
FABIO ANDRES SILVA LOPEZ
Calle 62B n° 25b-49
Barranquilla - Atlántico

Ref. RESOLUCION N° **000754**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “**INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE-** AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio N° 0013635 del 16 de Septiembre de 2016, el estudiante de la Universidad del Atlántico, Fabio Andres Silva Lopez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.871.044 de barranquilla, solicita a esta Corporación lo siguiente: “*Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para desarrollar una investigación titulada “Influencia de la temperatura durante la fase de gestación en algunos aspectos reproductivos de Boa Constrictor Linnaeus 1758”; Para la realización de este estudio, se capturaran un total de 23 serpientes en campo, pertenecientes a la especie Boa Constrictor, luego de la finalización del proyecto, las serpientes serán liberadas nuevamente en el área donde fueron capturadas, junto con los neonatos de su reproducción.” adjunto a continuación Formulario de investigación científica en diversidad biológica diligenciado, así como también documentos complementarios requeridos (...).*”

Que posteriormente mediante Auto N° 000689 del 2016, esta Corporación admitió la solicitud e inició el trámite de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, presentado por el estudiante de la universidad del Atlántico Fabio Andrés Silva López, identificado con cedula de ciudadanía N°1.140.871.044 de barranquilla, para el proyecto “**INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE**”, el cual se llevara a cabo en el Embalse del Guajaro y el Municipio de Luruaco- Atlántico.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el Concepto Técnico N° 000823 del 14 de Octubre de 2016 en el cual se señala lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

En la solicitud realizada por el señor Fabio Andres Silva López, se enmarca en un *permiso de investigación Científica*: para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1376 del 27 de Junio del 2013.

Así mismo La Ley 99 del 1993, en su numeral 9 del artículo 31, establece “ que las Corporaciones Autónoma Regionales ejercerán las siguientes funciones.....” Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten el medio ambiente....”.

Los artículos 3º, 42 y 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente estipuló que los recursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio nacional son recursos naturales renovables que pertenecen a la Nación, cuyo uso solo puede ser adquirido por ministerio de ley, permiso, concesión o asociación.

El Decreto 1376 del 2013 en su Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación de este decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Espécimen de especie silvestre de la diversidad biológica: Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados, en adelante referido únicamente como espécimen.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE- AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.”

Así mismo en el citado Decreto en su Artículo 5. Se establecen las modalidades de permiso de recolección que se deben otorgar, los cuales pueden ser: Permiso Marco de recolección o permiso individual de recolección, para el caso que nos ocupa nos encontramos frente a un permiso de recolección individual.

El objetivo de la colecta de los ejemplares es la realización

Objetivo General:

Evaluar las variaciones generadas en algunos aspectos reproductivos de la Boa constrictor por la temperatura durante la fase de gestación.

Objetivos Específico:

Identificar la duración de la fase de gestación de Boa constrictor bajo diferentes condiciones de Temperatura.

Determinar el tamaño de la postura y proporción sexual de Boa constrictor.

Evaluar la condición corporal (masa Corporal, LHC y LT) de los neonatos de Boa constrictor.

Evaluar el desempeño y la tasa de sobrevivencia de los neonatos de Boa constrictor durante los primeros 10 días de vida en condiciones controladas.

De acuerdo a la información suministrada el área geográfica donde se adelantara la investigación corresponde a los municipios de Juan de Acosta; Luruaco, Sabanalarga (Departamento del Atlántico.)

Para tal efecto en el formato remitido por el investigador describen las coordenadas Geográficas, las cuales se tendrán en cuenta para la verificación del área a muestrear.

A continuación se relacionan los nombres y profesionales del equipo por quien estará a cargo la investigación

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
Investigador principal Fabio Andres Silva L.	Estudiante (tesista) Biología.	1.140.871.044
Asistente Giovani David Brigante	Estudiante Biología.	1.045.738.408
Codirector de Tesis Rafael Borja	Biólogo	70.046.574
Director de Tesis Vivian Silvia Bayuelo	Biólogo	

Los especímenes que serán objeto de la recolección, se detalla a continuación:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	Boa	Boa constrictor

De acuerdo a la Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE- AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.”

encuentran Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”. Las especies objeto de recolección, no se reporta en algún grado de amenaza para la Colombia.

La metodología que se empleara en la recolección y metodología de trabajo:

El proyecto se desarrollará en el bioterio de la Escuela Normal Superior “La Hacienda”, Barranquilla, Colombia. Las temperaturas para el tratamiento 1 serán de 30° C día y 28° C noche, para el tratamiento 2 las temperaturas serán 32° C día y 30° C noche, mientras que para el tratamiento 3 las temperaturas serán 34° C día y 32° C noche.

Diseño de terrarios: En total se construirán 15 terrarios, con medidas internas de (150 x 60 x 60) cm. Conformados por madera y vidrio. Recubiertos internamente con poliestireno de 1 cm de espesor.

Obtención y selección de ejemplares: En total serán capturados 23 individuos de Boa constrictor (10 hembras y 13 machos), los cuales se mantendrán durante el desarrollo del proyecto y posteriormente serán liberados en las áreas donde fueron capturados junto con los respectivos neonatos productos de la investigación. Las serpientes capturadas serán sexadas en campo con sondas de sexaje y se verificara que cumplan con las tallas mínimas establecidas para reproducción según Ronne (2007) (107 cm para los machos y de 122 cm para las hembras).

Especímenes y/o muestras de la diversidad Biológica objeto de caza:

NOMBRE CIENTIFICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Individuos)	FRECUENCIA DEL MUESTREO (captura)
		23	
Boa constrictor	Individuos vivo	13 Machos 10 Hembras	2 meses

Nota: para el caso de los 23 individuos por especies Boa, serán capturados en tres municipios de la Jurisdicción de la CRA, sin embargo el diseño experimental del proyecto se adelantará en el Bioterio de la Escuela Normal Superior “La Hacienda”, para lo cual el investigador (Tesisista), aporta certificado del Profesor Leon D. Uribe García, encargado del Bioterio.

La investigación ex situ (Bioterio), se tiene proyectada para un periodo de 09 meses.

Los 23 individuos de la especie Boa constrictor no serán sacrificados, por lo tanto una vez se obtenga las muestras para la investigación los individuos serán regresados a la misma área y/o localidad donde fueron capturados y en la eventualidad de capturar hembras preñadas, las crías serán de igual manera liberadas en el área de su reproductora.

La duración de la investigación será por un periodo de 24 meses, donde se tenía previsto dar inicio en el mes de Marzo del 2015 hasta marzo del 2017, sin embargo y de acuerdo a la cantidad de individuos a capturar por especie por mes es de 22, la investigación requiere un tiempo para trabajo en campo de 22 meses.

Después de haber analizado la solicitud presentada por el estudiante de Fabio Andres Silva López se puede concluir lo siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE- AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.”

- *Que el permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de, “permiso de estudios con fines de investigación científica, en la que se pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1376 del 27 de Junio 2013.. Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”.*
- *La modalidad del permiso individual de recolección.*
- *El permiso permitirá adelantar una investigación que permitirá que el Estudiante Fabio Andres Silva, pueda cumplir como requisito para optar al título de Biólogo de la Universidad del Atlántico, la cual proporcionara información científica sobre la Influencia de la Temperatura durante la fase de Gestación en algunos aspectos reproductivos de la Coa (Boa constrictor.)*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974 señala *“la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y costos de caza de propiedad particular”*.

Que el artículo 249 ibídem define la fauna silvestre como el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genérico o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que el artículo 250 y 251, ibídem estatuye *“entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y a la recolección de sus productos...”*

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 8, señalando es sus artículos lo siguiente:*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “*INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE*- AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.”

Artículo 2.2.2.8.3.3. *Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:*

- a) *Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.*
- b) *Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.*
- c) *Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
- d) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*
- e) *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.”*

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al estudiante de la universidad del Atlántico **Fabio Andrés Silva López**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.140.871.044 de barranquilla permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto “*INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE*” provenientes de los municipios Juan de Acosta, Luruaco, Sabanalarga del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente autorización se da para los siguientes los individuos y en la cantidad que se relacionan en la tabla que aparece a continuación:

NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD (Individuos)	SEXO	OBSERVACIONES
Boa constrictor	23	13 Machos	Los individuos serán capturados vivos en los municipios de Juan de Acosta, Luruaco Y Sabanalarga, para ser llevados a un Bioterio ubicado en la Ciudad de Barranquilla, en la Escuela Normal la Hacienda.
		10 Hembras	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: *“INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE-* AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.”

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso solo autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial; sin embargo como los especímenes permanecerán durante un periodo de 09 meses, en el Bioterio (para lo cual ya fue autorizado por el encargo del Bioterio a desarrollar la investigación).

PARAGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga por el término de once (11) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el termino se da por el tiempo indicado, ya que si bien el muestreo de captura es por 2 meses, la reubicación de los especímenes en el medio silvestre será al final de la investigación.

ARTICULO SEGUNDO: El estudiante Fabio Andrés Silva López, identificado con cedula de ciudadanía N°1.140.871.044 de barranquilla, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Durante la investigación, se deberá llevar el registro y la identificación de los especímenes para garantizar que la reintroducción se realice en el mismo sitio de la captura, para lo cual se le deberá remitir a la CRA, cada tres meses un informe que permita evaluar la trazabilidad de los especímenes objeto de captura; así mismo informar el estado zoonosanitario de los mismo.
- En el momento que se determine adelantar la liberación de los especímenes a las áreas donde fueron capturados, se deberá indicar a la CRA, con 15 días de anticipación para que esta realice el acompañamiento.
- De igual manera se autoriza la movilización única y exclusivamente de cada espécimen desde el lugar autorizado para la captura hasta las instalaciones del Bioterio de la Escuela Normal Superior “La Hacienda”; para lo cual ya se deberá haber contado con el visto Bueno del DAMAB.
- La recolección y la manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos, vinculado al equipo de trabajo propuesto para la investigación.
- Se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenidos en virtud del presente permiso.
- Se deberá presentar informes parciales cada 3 meses y los resultados finales obtenidos, relacionando los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron, durante el período de la recolecta y así mismo se deberá aportar las coordenadas de los puntos donde se adelanta a recolección.

ARTICULO TERCERO: El Concepto Técnico N° 000823 del 14 de Octubre de 2016, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 1 - 000754.

2016

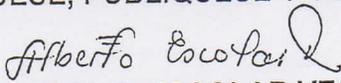
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: "INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA DURANTE LA FASE DE GESTACION EN ALGUNOS ASPECTOS REPRODUCTIVOS DE BOA CONSTRICTOR LINNAEUS 1758 SERPENTES BOIDAE- AL ESTUDIANTE FABIO ANDRES SILVA LOPEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO."

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 27 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por abrir

Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade/ Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)

Revisó: Lilliana Zapata. Gerente de Gestion Ambiental.

VºBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)